

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 003113 DE 2013****(20 AGO. 2013)**

Por la cual se efectúa una asignación del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2013 y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y,

CONSIDERANDO

Que en el marco internacional, Colombia es miembro de la Organización Mundial de la Salud (OMS), autoridad directiva y coordinadora de la acción sanitaria mundial en el Sistema de las Naciones Unidas (SNU). De igual manera, pertenece a la Organización Panamericana de la Salud (OPS), reconocida como organismo especializado en salud dentro de la Organización de los Estados Americanos (OEA), por lo que a través de dichos organismos, el país participa en la "Agenda de Salud para las Américas 2008 – 2017"¹, que podría considerarse como un plan estratégico de salud para los países de las Américas.

Que entre los compromisos asumidos en este contexto, se destaca el alcance de las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) para reducir la pobreza y el hambre, la desigualdad entre los géneros, la mortalidad infantil, mejorar la salud materna, combatir el VIH/SIDA, el paludismo y garantizar el sustento del medio ambiente.

Que el Decreto 3518 de 2006 "Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 7º como función de este Ministerio en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, la de "(...) Realizar el análisis de la situación de la salud del país, con base en la información generada por la vigilancia y otras informaciones que permitan definir áreas prioritarias de intervención en salud pública y orientar las acciones de control de los problemas bajo vigilancia".

Que por su parte, el artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, asignó al Gobierno Nacional la responsabilidad de definir el Plan Nacional de Salud Pública, que debía incluir entre otros aspectos, un perfil epidemiológico en el que se identificaran los factores protectores, de riesgo y determinantes, así como la incidencia y prevalencia de las principales enfermedades que definieran las prioridades en salud pública, en el marco de lo cual, se expidió el Decreto 3039 de 2007, que adoptó el Plan Nacional de Salud Pública 2007 – 2010.

¹ Tomado de <http://www.saludpanama.com/se-lanza-en-Panamá-agenda-de-salud-para-las-Américas>

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2013 y se dictan otras disposiciones"

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 "Prosperidad para Todos", expedido mediante la Ley 1450 de 2011, refiere que "somos un país con unas brechas regionales que dividen el territorio en zonas con condiciones sociales y económicas muy diferentes... [donde] se evidencian enormes disparidades sociales que existen entre el centro del país, y municipios y departamentos ubicados en áreas del Pacífico, la Amazonía, o el Caribe colombiano"², por lo que la reducción de tales brechas, plantea entre sus desafíos la construcción de sistemas de información e indicadores que midan la gestión en el ámbito municipal.

Que el artículo 6º de la Ley 1438 de 2011, estableció que este Ministerio elaboraría un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, donde deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población.

Que fue así como por Resolución 1841 de 2013, se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública –PDSP- 2012-2021, donde se incorporó el Análisis de Situación de Salud – ASIS-, con enfoque de determinantes sociales de la salud, como instrumento central de la planeación en salud, orientado hacia la medición de las desigualdades e inequidades en salud, privilegiando el municipio como unidad de análisis y de intervención.

Que el Decreto Ley 4107 de 2011 "por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social", establece en su artículo 21 como funciones de la Dirección de Epidemiología y Demografía, entre otras, las de promover, orientar y dirigir la elaboración del estudio de la situación de la salud, así como la elaboración de los estudios de impacto, pronóstico y de seguimiento de la salud pública en los componentes epidemiológicos, demográfico y de servicios de salud.

Que con fundamento en los compromisos internacionales asumidos por Colombia, la elaboración del ASIS por las entidades territoriales de salud, constituye un instrumento que soporta la medición, monitoreo y evaluación de los indicadores de los ODM. Es así como en la iniciativa de salud para las Américas, la primera función esencial de la salud pública es el "monitoreo, evaluación y análisis de la situación de salud de la población", a partir de la cual, los países deben fortalecer la capacidad técnica local para elaborar el ASIS con enfoque de determinantes sociales de la salud y avanzar en la medición de las desigualdades e inequidades en salud.

Que la Dirección de Epidemiología y Demografía diseñó una nueva guía metodológica y conceptual en ASIS, teniendo en cuenta los enfoques propuestos en el PDSP y sus instrumentos metodológicos y estadísticos, y que en aras de su actualización en los departamentos y municipios del país, durante el año 2012, fueron capacitadas en herramientas informáticas y estadísticas básicas e intermedias para la elaboración del ASIS, el 100% de las entidades departamentales y distritales de salud y el 81% de las municipales.

Que se tiene definida una estrategia de gestión del PDSP para la implementación del ASIS, la cual permite de manera permanente el análisis de la situación de salud y su actualización anual y que dentro de las responsabilidades de los actores en el PDSP, la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios (independientemente de su categoría), deben efectuar y mantener actualizado el análisis de la situación de

² Plan Nacional de Desarrollo, resumen ejecutivo, página 3.

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2013 y se dictan otras disposiciones"

salud, identificando las inequidades y las brechas en salud, a través del análisis de los determinantes sociales en salud.

Que en este contexto, el ASIS servirá para establecer la línea de base en la situación de salud y diseñar, gestionar y articular el Plan Territorial de Salud, trazar las metas de corto, mediano y largo plazo, así como realizar el monitoreo y evaluación adecuados y focalizados en cada entidad territorial, a través de la medición de las brechas y gradientes en los determinantes sociales de la salud y con base en los resultados, tomar decisiones en forma oportuna para el logro satisfactorio de las metas propuestas en el PDSP.

Que de otro lado, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, establece como competencia de la Nación en materia de salud, la de "Impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones".

Que por su parte, los numerales 43.1.2 y 43.3.1 del artículo 43 de la precitada ley, contemplan en su orden como competencias de los departamentos en materia de salud, las de "Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas" y "Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación".

Que concordante con las competencias de la Nación, a través de la Resolución 4447 de 2012, este Ministerio efectuó una asignación de recursos por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$2.379.810.000) a once (11) departamentos, orientada a la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005) y al Análisis de Situación de Salud - ASIS -, con enfoque de determinantes sociales.

Que la Dirección de Epidemiología y Demografía de este Ministerio ha considerado necesario asignar recursos a las entidades territoriales a las cuales no se les asignaron mediante la Resolución 4447 de 2012, para el desarrollo del Análisis de Situación de Salud -ASIS-, con enfoque de determinantes sociales de la salud a nivel departamental, distrital y municipal, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, por valor de TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.300.000.000), recursos que se distribuyen por partes iguales entre el total de municipios que integran los departamentos objeto de la asignación.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2715 de 2012 "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2013, Unidad 190101-Gestión General; Programa 320-Protección y Bienestar Social del Recurso Humano; Subprograma 301-Prevención y Promoción en Salud; Proyecto 5-Protección de la Salud Pública en el Ámbito Nacional; Recurso 16-Fondos Especiales, existe una apropiación por valor de OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000.000).

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 99913 del 8 de agosto de 2013, existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en la Unidad Ejecutora 190101000 - GESTIÓN GENERAL; Posición Catálogo de Gasto c-

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2013 y se dictan otras disposiciones"

3203015 PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL ÁMBITO NACIONAL, con un saldo por comprometer por valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.500.000.000).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal del 2013, Unidad 190101-Gestión General; Programa 320-Protección y Bienestar Social del Recurso Humano; Subprograma 301-Prevención y Promoción en Salud; Proyecto 5-Protección de la Salud Pública en el Ámbito Nacional; Recurso 16-Fondos Especiales, por valor de TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.300.000.000) M/CTE.

Artículo 2. Desagregación de la asignación de recursos. La asignación de los recursos de que trata esta resolución se efectúa teniendo en cuenta la siguiente desagregación, atendiendo el criterio de distribución establecido por la Dirección de Epidemiología y Demografía de este Ministerio, así:

	ENTIDAD BENEFICIARIA	VALOR ASIGNADO EN PESOS (\$)
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	447.882.736
2	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD	78.827.362
3	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	3.583.062
4	SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	3.583.062
5	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	161.237.785
6	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD	440.716.612
7	SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL DE BUENAVENTURA	3.583.062
8	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	96.742.671
9	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD - DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ	57.328.990
10	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	3.583.062
11	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD	68.078.176
12	DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN REESTRUCTURACIÓN - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	150.488.599
13	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	89.576.547
14	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	107.491.857
15	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD	415.635.179
16	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	14.332.248
17	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	132.573.290
18	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	103.908.795
19	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD	103.908.795
20	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD	42.996.743

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2013 y se dictan otras disposiciones"

21	DEPARTAMENTO DEL RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD	50.162.866
22	DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	3.583.062
23	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	311.726.384
24	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	93.159.609
25	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD	168.403.909
26	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	146.905.537
TOTAL ASIGNACIÓN		3.300.000.000

Artículo 3. Uso de los recursos. Los recursos asignados mediante la presente resolución serán de destinación exclusiva y complementarán aquellos que las entidades territoriales aquí señaladas, deben destinar al fortalecimiento de la capacidad técnica que les permita la actualización del Análisis de Situación de Salud –ASIS-, con los enfoques propuestos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, lo cual deberá efectuarse con fundamento en los lineamientos técnicos que defina la Dirección de Epidemiología y Demografía de este Ministerio. Para el efecto, las entidades territoriales de salud deberán programar los recursos en el respectivo Plan Territorial de Salud.

Artículo 4. Seguimiento. El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Dirección de Epidemiología y Demografía, adelantará el seguimiento técnico para la adecuada inversión de los recursos asignados mediante la presente resolución.

Artículo 5. Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 AGO. 2013


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

Ministro de Salud y Protección Social